



3277

1527

Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2012.

SEDEUR/1559/2012



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La Cuenca del Ahogado es la mayor de las que conforman el territorio del Área Metropolitana de Guadalajara, en donde se han venido exacerbando los problemas de contaminación por aguas domésticas e industriales, invasión de cauces y cuerpos del agua, inundación, deterioro social y crecimiento urbano inadecuado. Como respuesta a esta problemática, el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, está en proceso de instrumentación de una agenda para la restauración del polígono de fragilidad ambiental de la Cuenca de El Ahogado Y El Salto de Juanacatlán (POFA)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la "ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA LOS TRABAJOS DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL RESCATE DEL PARQUE ECOLÓGICO DE EL SALTO DE JUANACATLÁN EN LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO Y JUANACATLÁN, JAL.", se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción IX, 106 fracción IX, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.



www.jalisco.gob.mx

SEDEUR



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso o adjudicación directa cuando:
IX. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, le economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad.

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundamentados con antelación tengo a bien emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización de la "ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA LOS TRABAJOS DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL RESCATE DEL PARQUE ECOLÓGICO DE EL SALTO DE JUANACATLÁN EN LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO Y JUANACATLÁN, JAL.", a la empresa "CORPORATIVO LAU PRADO ARQUITECTOS, S.C.", con un importe de \$ 1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el I. V. A., ya que dicho Contratista cuenta con amplia experiencia en este campo y capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción I, 106 fracción IX, y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

ING. JOSÉ SERGIO GARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

- c. p. MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES. CONTRALOR DEL ESTADO.
- c. p. LIC. GUSTAVO ARBALLO LUJÁN. PRESIDENTE DE C. M. J. C.
- c. p. ARQ. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIERREZ. PRESIDENTE DEL C.A.E.J.A.C.
- c. p. ING. GILBERTO PAREDES CARDENAS. PRESIDENTE DEL C.I.C.E.J.
- c. p. MTRA. FRANCISCA LÓPEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.
- c. p. ARQ. ALFONSO JAVIER SAMANO SEVILLA. DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- c. p. ING. ALEJANDRO GÓMEZ LEE. DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.
- c. p. MTRD. CESAR ELEAZAR MUÑOZ ACEVES. COORDINADOR DE PROYECTOS EN MATERIA AMBIENTAL.

JSCR/AGL/ACEMA/Lore.